

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA “ADQUISICIÓN DE VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA BOVINA Y VIALES CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE TUBERCULINA AVIAR PARA EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS EN GANADO CAPRINO”.**

Tipo de Contrato: Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria
Objeto del contrato: Suministro de tuberculina bovina y tuberculina aviar

**1. Antecedentes y justificación**

La Orden de 22 de junio de 2018, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía, regula la vacunación de paratuberculosis en el ganado caprino en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 29 de noviembre de 2004 que desarrolla las normas de ejecución de los Programas Nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía (BOJA nº 123, de 27/06/2018), establece el procedimiento para la adquisición de la calificación como oficialmente libre de tuberculosis caprina en Andalucía.

Dicho procedimiento de acuerdo a su anexo I se basa en determinadas situaciones en el diagnóstico de la tuberculosis en la especie caprina en Andalucía mediante la técnica de la intradermotuberculinización simple y la de comparación, técnica reconocida por el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH), la normativa nacional y comunitaria.

Ambas técnicas de diagnóstico requieren para su ejecución de la inoculación en los animales investigados de una solución de tuberculina. La técnica de intradermotuberculinización que se efectúa sobre cada animal podrá ser simple o comparada, tal y como se recoge en el Anexo I, dependiendo de las circunstancias y necesidades de cada rebaño y/o individuo. Para la ejecución de ambas variantes de la prueba se requiere tuberculina bovina, que es un antígeno que se inyecta en la piel de los animales que se someten a la prueba.



MANUEL FERNANDEZ MORENTE		18/05/2023 11:03:55	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwQi54pr43C2v74eAo1sW0MFst0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por su parte, para la ejecución de la variante comparada de la prueba se requiere siempre la inoculación en los animales objeto del diagnóstico de un antígeno, la tuberculina aviar, que se inyecta en la piel de los animales al mismo tiempo que la tuberculina bovina en puntos distintos, ya que el objetivo es comparar la reacción a ambos antígenos. En concreto, establece el Anexo I de la Orden lo siguiente para la intradermotuberculinización simple:

- “a) La dosis de tuberculina inyectada será de 2000 UI, como mínimo de tuberculina bovina.*
- b) El volumen de cada inyección será de 0,1 ml.*
- c) La intradermotuberculinización deberá efectuarse por inyección de la tuberculina en la piel de la espalda”*

Además para la intradermotuberculinización de comparación establece:

- “a) La dosis de tuberculina inyectada será:*
  - 1.º Igual o superior a 2000 UI de tuberculina bovina.*
  - 2.º Igual o superior a 2000 UI de tuberculina aviar.*
- b) El volumen de cada inyección no rebasará los 0,1 ml.*
- c) Las tuberculinizaciones se realizarán inyectando tuberculina en la espalda. Se administrará una inyección en cada espalda del animal (derecha e izquierda ) en puntos idénticos.*

Los productos objeto del contrato no puede ser adquiridos por los particulares tal como se indica en el artículo 5.2 de la citada Orden, donde se establece que *“el control de la distribución de los antígenos utilizados para el diagnóstico de la tuberculosis caprina se realizará exclusivamente y con carácter gratuito por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Queda prohibida la comercialización y la venta de estos productos, así como su tenencia, con excepción de la entidades colaboradoras y los laboratorios oficiales”*.

En base a la estimaciones realizadas para la ejecución del programa voluntario de calificación de explotaciones caprinas frente a tuberculosis es necesario iniciar el expediente de adquisición de 600.000 dosis de tuberculina bovina y 175.000 dosis de tuberculina aviar.

Los productos suministrados por las empresas licitadoras deberán estar autorizados para su comercialización en España por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios de conformidad con la Ley 29/2016, de 26 de julio de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero de medicamentos veterinarios.

MANUEL FERNANDEZ MORENTE		18/05/2023 11:03:55	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwQi54pr43C2v74eAo1sW0MFst0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En la actualidad solo se encuentran autorizados para su comercialización en España los dos siguientes productos:

- Para Tuberculina bovina, solución inyectable de tuberculina bovina con sustancia activa “derivado proteico purificado de cultivo de Mycobacterium bovis, cepa AN-5.” N.º Registro 3246 ESP.
- Para tuberculina aviar, solución inyectable de tuberculina aviar con sustancia activa “derivado proteico purificado de cultivo de Mycobacterium avium, subsp. avium cepa D4 ER”. N.º Registro 1178 ESP,

## 2.- Procedimiento propuesto.

Habida cuenta la cuantía del contrato y la necesidad de disponer del producto para no paralizar las actuaciones derivadas de la orden anteriormente citada, se considera necesario recurrir al procedimiento abierto recogido en el artículo 159.1 de la LCSP.

Los lotes, cantidades de dosis y el presupuesto estimado es el siguiente:

	PREVISIÓN 2023		
	NÚMERO DE DOSIS	COSTE ESTIMADO SIN IVA	COSTE ESTIMADO CON IVA
Lote 1: Tuberculina Bovina	600.000	76.296,00 €	83.925,60 €
Lote 2: Tuberculina Aviar	175.000	22.253,00 €	24.478,30 €
	Total	98.549,00 €	108.403,90 €

## 3.- Criterios de adjudicación.

El producto objeto del contrato, es un producto cuyas condiciones están definidas en el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (WOAH) y han de ser contrastados por el Laboratorio Nacional de Referencia. Por otro lado, las condiciones de ejecución del programa de calificación voluntaria de rebaños caprinos frente a la tuberculosis en dicha especie a la que se destinan los suministros objeto del contrato, hacen que no sea posible variar plazos de entrega pues las actuaciones sanitarias se desarrollan dependiendo de la situación de cada rebaño y se realizan de forma regular a lo largo de todo el año, no suponiendo ninguna ventaja las modificaciones en los plazos de entrega y tampoco pueden introducirse modificaciones en el contrato por los motivos expuestos, por lo que, cumpliéndose las condiciones de la letra f) del artículo 145.3 de la Ley 9/2017, se considera un único criterio para la adjudicación del mismo, en concreto el precio como único criterio.

El Jefe de Servicio de Sanidad Animal

Fdo.: Manuel Fernández Morente

MANUEL FERNANDEZ MORENTE		18/05/2023 11:03:55	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwQi54pr43C2v74eAo1sW0MFst0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	